San Lorenzo, 29 de enero de 2021.-

D.O C. N° 13/2021.-

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA
Presente.

Por el presente y su intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución a los efectos de remitir Dictamen de justificación para la Terminación de Contrato de Locación de Inmueble Determinado N° 01/2020 – Para Asiento de Oficinas Zonales del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) – Plurianual – Ad Referéndum – ID N° 373.868, correspondiente a la Localidad de Caaguazú, suscripta en fecha 05 de marzo de 2020, con el Sr. Genaro Florentín Alarcón.

Que, la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad, por Memorándum DIGESIT N° 017/2021 solicita la Terminación de Contrato de Locación correspondiente a la localidad de Caaguazú, el motivo obedece a la necesidad de arrendar un local más amplio en cercanías de la Ruta Nacional N° 2, que sea de fácil acceso para los camiones transganados de gran porte para estacionar, realizar las gestiones de habilitación con fácil acceso a las bocas de cobranzas y incluso a un menor costo del que actualmente se está arrendando; conviene mencionar que en el local arrendado actualmente se ha tenido problemas constantes en las tuberías de agua potable durante varios meses, lo que ha ocasionado que las facturas de consumo sean muy elevadas, es importante mencionar que inicialmente no se contaba con este inconveniente.

Con respecto a las consideraciones mencionadas por la Dirección afectada, y atendiendo a lo dispuesto en el Contrato celebrado entre las partes CLÁUSULA OCTAVA se establece: EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la que faculta al LOCATARIO a dar por terminado el contrato en los términos legales mencionados.

Lo dispuesto en la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Artículo 45 – TERMINACIÓN DE CONTRATOS: Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.

En tal sentido ésta Dirección Operativa de Contrataciones considera que existen los presupuestos legales que avalan plenamente la Terminación de Contrato, con el Sr. Genaro Florentín Alarcón propietario del local arrendado por esta Institución en la localidad de Caaguazú, conforme a la reglamentación vigente, para lo cual se deberá dar cumplimiento al requisito mencionado en el Art.45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la notificación correspondiente, salvo mejor parece.

Atentamente. -

Abg. Cinthya Krauer A.
Jefa Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Director Operativo de Contrataciones